

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 22 DE ABRIL DE 2024
Volumen QUINCE Año TRES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 18 de abril de 2024.	4
2. Reglas de Operación del Programa Emergente de tinacos para el almacenamiento de agua potable, en apoyo para la reducción del Sistema Cutzamala del Municipio de Toluca, emitidas por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	21
3. Lineamientos Emergentes para la obtención del Permiso de Distribución y/o Renovación de agua potable o tratada, en pipas o análogos, y del Registro Municipal, emitidos por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	35

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2024**

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; LIZETH VILCHIS GUTIÉRREZ, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISITIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
QUINGUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la solicitud que presenta la Regidora, Thania Elizabeth Hernández Niño, relativa a la autorización de licencia temporal al cargo de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido de hasta por 60 días, contados a partir del día 13 de abril del 2024, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, autorizarle a la Regidora Thania Elizabeth Hernández Niño, la licencia temporal al cargo como Segunda Regidora de este Ayuntamiento de Toluca, por el período comprendido de hasta por 60 días, contados a partir del día 13 de abril de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del 13 de abril de 2024. - - - - -

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente acuerdo a la Segunda Regidora Suplente para que en la próxima Sesión de Cabildo se le tome la protesta correspondiente. - - - - -

CUARTO. Notifíquense estos acuerdos a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Administración y a la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento a los mismos. - - - - -

QUINTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la solicitud que presenta el Regidor, Omar Garay Garduño, relativa a la autorización de licencia temporal al cargo de Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 19 de abril al 15 de junio del 2024, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la solicitud de licencia temporal al cargo, presentada por el Décimo Segundo Regidor Omar Garay Garduño, por el período comprendido del 19 de abril del 2024 al 15 de junio de 2024; en términos de lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Décimo Segundo Regidor Suplente, para que, en la próxima Sesión de Cabildo, tome la protesta de ley correspondiente. - - - - -

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Administración y a la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento a los mismos. - - - - -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la solicitud que presenta la Síndica Emma Laura Álvarez Villavicencio, relativa a la autorización de licencia definitiva al cargo de Primera Síndica del Ayuntamiento de Toluca, a partir del día 24 de abril del 2024, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la solicitud de licencia definitiva al cargo, presentada por la Primera Síndica Emma Laura Álvarez Villavicencio, a partir del día 24 de abril del año 2024; en términos de lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - -

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Primera Síndica Suplente, para que, en la próxima Sesión de Cabildo, tome la protesta de ley correspondiente y se dé cumplimiento a lo señalado por el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - -

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Administración y a la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento a los mismos. - - - - -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación del nombramiento de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el nombramiento de la Maestra en Administración y Gerencia Pública Liliana Romero Medina como Directora General de Desarrollo Social. - - - - -

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Administración y a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento al mismo. - - - - -

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la “Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México”, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de cerveza, de la unidad económica ubicada en Independencia No. 244, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/072/2024).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la que presenta la Comisión de Desarrollo Económico relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de cerveza, de la unidad económica ubicada en Independencia No. 244, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de lonchería con venta de cerveza; de la unidad económica denominada "Titbit Hamburguesas, Carnes y Ensaladas", ubicada en Independencia No. 244, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/072/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Paseo Tollocan No. 1202, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/073/2024).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Paseo Tollocan No. 1202, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "TEBORI", ubicada en Paseo Tollocan No. 1202, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/073/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los

horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayor de 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Juan Álvarez No. 725, local A y B, Colonia 5 de Mayo, Centro Histórico, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/074/2024).

10

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayor de 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Juan Álvarez No. 725, local A y B, Colonia 5 de Mayo, Centro Histórico, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica, ubicada en Juan Álvarez No. 725, local A y B, Colonia 5 de

Mayo, Centro Histórico, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/074/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

11

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de vinos y licores en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Dr. Juan Rodríguez No. 605-D, Colonia Morelos Segunda Sección, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/075/2024).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de vinos y licores en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Dr. Juan Rodríguez No. 605-D, Colonia Morelos Segunda Sección, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de lonja mercantil con venta de vinos y licores en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Lonja Mercantil Alex", ubicada en Dr. Juan Rodríguez No. 605-D, Colonia Morelos Segunda Sección, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 12 del presente dictamen; con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/075/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, en vigor.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menor a 12°, de la unidad económica ubicada en Priv. Benito Juárez No. 438, San

**Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México (Expediente:
SA/CABILDO/076/2024).**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menor a 12°, de la unidad económica ubicada en Priv. Benito Juárez No. 438, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menor a 12°; de la unidad económica denominada "La Esquinita", ubicada en Priv. Benito Juárez No. 438, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/076/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control

del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurant-bar, de la unidad económica ubicada en Av. Ignacio Comonfort No. 206-C, Planta Alta, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/077/2024).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

14

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurant-bar, de la unidad económica ubicada en Av. Ignacio Comonfort No. 206-C, Planta Alta, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "Toluca Rock", ubicada en Av. Ignacio Comonfort No. 206-C, Planta Alta, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/077/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, carnes frías, chiles secos, huevo, refrescos, dulces, abarrotos y lácteos, de la unidad económica ubicada en Felipe Berriozábal S/N, San Buenaventura, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/078/2024).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, carnes frías, chiles secos, huevo, refrescos, dulces, abarrotos y

lácteos, de la unidad económica ubicada en Felipe Berriozábal S/N, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, carnes frías, chiles secos, huevo, refrescos, dulces, abarrotes y lácteos; de la unidad económica denominada "Miscelánea Atalis", ubicada en Felipe Berriozábal S/N, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/078/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en José María Heredia No. 4, Local "A", San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/079/2024).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en José María Heredia No. 4, Local "A", San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Lonja Mercantil La Fortuna", ubicada en José María Heredia No. 4, Local "A", San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/079/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en calle José María Pino Suárez No. 23, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/080/2024).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en calle José María Pino Suárez No. 23, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Diana", ubicada en calle José María Pino Suárez No. 23, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/080/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo,

a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en José María Morelos Oriente No. 1202, San Sebastián, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/081/2024).

19

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en José María Morelos Oriente No. 1202, San Sebastián, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Mary", ubicada en calle José María Morelos Oriente No. 1202, San Sebastián, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/081/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Reglas de Operación del
Programa Emergente de tinacos
para el almacenamiento de
agua potable, en apoyo para la
reducción del Sistema Cutzamala
del Municipio de Toluca, emitidas
por el Organismo Público
Descentralizado por Servicio de
Carácter Municipal, denominado
Agua y Saneamiento de Toluca**



ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: 200C1A000/0108/2024
ASUNTO: Solicitud de publicación de las Reglas de Operación del Programa Emergente de tinacos para el almacenamiento de agua potable, en apoyo para la reducción del Sistema Cutzamala del Municipio de Toluca.

1949

Toluca de Lerdo, Estado de México; a **19** de **abril** de 2024.

LCDO. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO

PRESENTE

A través del presente reciba un cordial saludo, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción X y 16, fracción VII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca; en relación con las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como del artículo 17 Ter, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, le solicito respetuosamente para que por su conducto sean publicados en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento Constitucional de Toluca; las Reglas de Operación del Programa Emergente de tinacos para el almacenamiento de agua potable, en apoyo para la reducción del Sistema Cutzamala del Municipio de Toluca, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos en el desahogo del punto 4 de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, periodo 2022-2024, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Permitiéndome adjuntar al presente certificación del punto mediante el cual se aprobaron las Reglas anteriormente citadas, asimismo un ejemplar impreso y en archivo digital pdf.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

RESPECTUOSAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL



c.c.p. Lic. en D. Ramón Stuart Calleros Moreno.- Secretario Técnico de AyST.
RSCM/mfpp

DIRECCIÓN GENERAL

Avenida Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México.
Tel: (722) 275 57 00

- Organismo Agua y Saneamiento de Toluca
- agua_y_saneamiento_Toluca
- @OrganismoAyST



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE TINACOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN APOYO POR LA REDUCCIÓN DEL SISTEMA CUTZAMALA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo sexto y 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

II.- Que, por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

III.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II precisa que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V.- En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III, inciso a) dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

VI.- Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a lo previsto en la Constitución General de la República, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

VII.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 3 y 31, primer párrafo faculta a los Ayuntamientos para expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

VIII.- Que mediante Decreto número 245 de fecha 05 de julio de 1980, la XLVII Legislatura del Estado de México, se aprobó la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, por servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, por lo que respecta en la parte que nos interesa, el artículo 12, establece que la dirección y administración del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca corresponderá al Consejo Directivo y al Director.

IX.- Que mediante oficio **219C0114000000L/000129/2024** de fecha 11 de enero de 2024, el Ingeniero Rubén Tovar Díaz en su carácter de Director General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, comunicó al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; el resultado de la reunión de trabajo **1625** del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas en la cual se tomó el acuerdo **7103** que a la letra dice:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"Derivado de las condiciones de sequía que prevalecen a nivel nacional y específicamente en el centro del país, se han presentado bajos almacenamientos en los embalses, en particular en las presas del Sistema Cutzamala, ante este escenario, se aprueba, en acuerdo entre la CONAGUA, el SACMEX, la Secretaría del Agua del Estado de México y la CAEM, que a partir del 12 de enero de 2024 se aplicará una reducción en la entrega de agua en bloque del Sistema Cutzamala pasando de 9.5 m³/s a 8.0 m³/s".

X.- Derivado de lo señalado en el numeral anterior, específicamente en el Municipio de Toluca y ante la disminución del volumen de agua potable se tuvieron severas repercusiones en 17 Delegaciones que son abastecidas por el Sistema Cutzamala, por lo cual se tuvo que emitir un Plan Emergente de distribución de agua potable en pipas, empero las familias que se encuentran dentro de esa delimitación en su mayoría no cuentan con sistemas de almacenamiento y/o captación.

En ese tenor; a las familias toluqueñas que se encuentran dentro de las 17 Delegaciones que son abastecidas por el Sistema Cutzamala y que forman parte del sistema municipalizado de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; que no dispongan de un tinaco o cisterna para almacenamiento de agua potable, se les invita a postularse para el **PROGRAMA EMERGENTE DE TINACOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN APOYO POR LA REDUCCIÓN DEL SISTEMA CUTZAMALA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.**

De conformidad con las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General.

Dotar de un sistema efectivo de almacenamiento de agua potable a las familias toluqueñas que no cuenten con tinaco o cisterna en su domicilio y que presenten rezago de suministro por el desabasto generalizado ocasionado en las 17 Delegaciones que son abastecidas por el Sistema Cutzamala.



1.2. Objetivos Específicos.

Dotar de un sistema de almacenamiento de agua potable a las familias que no cuenten con tinaco o cisterna, específicamente en las 17 delegaciones afectadas por la reducción del Sistema Cutzamala.

2. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

2.1. Población Objetivo.

Las presentes reglas aplicarán a las familias toluqueñas que formen parte del sistema municipalizado de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, mismas que deberán contar con Número de Identificación de Suministro (NIS).

3. COBERTURA.

El programa se implementará en las 17 delegaciones que determinó el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; afectadas por la reducción en el Sistema Cutzamala.

4. APOYO.

4.1. Tipo de Apoyo.

Se otorgará un tinaco con capacidad de 450 litros para el almacenamiento de agua potable para uso doméstico a las familias toluqueñas que formen parte del sistema municipalizado de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, mismas que deberán contar con Número de Identificación de Suministro (NIS).

5. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

5.1. Beneficiarios.

Las personas que se encuentren habitando en las zonas afectadas por la reducción del Sistema Cutzamala y que formen parte del sistema doméstico municipalizado de



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, debiendo además contar con Número de Identificación de Suministro (NIS).

5.2. Requisitos:

- a) Radicar en las Delegaciones que el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; determinó como afectadas por las reducciones en el Sistema Cutzamala;
- b) Ser usuario doméstico del sistema municipalizado de suministro de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- c) No presentar más de 6 bimestres de rezago por el pago del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- d) Identificación oficial vigente;
- e) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.);
- f) Comprobante de Domicilio; y
- g) Llenar el formato que para tal efecto determine el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

27

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Derechos.

Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con este beneficio.
- d) Recibir la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.



6.2. Obligaciones.

Los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque por el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

7. MECÁNICA OPERATIVA.

7.1 Operación del Programa.

7.1.1. Programa Municipal Emergente de Tinacos para el Almacenamiento de Agua Potable.

- a) El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse al programa.
- b) El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará a través del Número de Identificación de Suministro que sean usuarios del servicio municipalizado.
- d) El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá un Certificado del Programa Municipal Emergente de Tinacos para el Almacenamiento de Agua Potable para aquellos usuarios que cumplan con los requisitos.
- e) El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, ante la Coordinación de Cultura del Agua.



7.1.2. Padrón de Beneficiarios.

Este padrón se constituirá con base en la información documental de los beneficiarios y de la consulta que se realice en el Sistema de Gestión Comercial denominado Vital System, los cuales serán aplicados por parte del personal designado por la Coordinación de Cultura del Agua observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y demás normatividad aplicable.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

8.1 Seguimiento.

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo el seguimiento al presente programa.

8.2 Control y Auditoría.

El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

El Organismo integrará y resguardará el expediente único por cada beneficiario del Programa Municipal Emergente de Tinacos para el Almacenamiento de Agua Potable.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

9.1 Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario/a de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca y no podrán ser transmitidos a otros entes públicos.

10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

10.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal", estarán disponibles en el portal de Agua y Saneamiento www.ayst.gob.mx/portal2/.

11. BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

12. LEYENDA.

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada uno de los documentos comprobatorios de las acciones ejecutadas, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA *PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL*"

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa, los beneficiarios podrán hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor o por cualquier otra persona.

14. PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Para la aplicación de las presentes Reglas los servidores públicos, en todo momento deberán conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

15. CASOS DE IMPROCEDENCIA.

No será procedente otorgar el beneficio de referencia cuando:

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos en el apartado correspondiente.

16. RECURSOS LEGALES.

Los acuerdos por el que se determine que no se cumplen con los requisitos legales establecido en las presentes Reglas de Operación; serán irrecurribles.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 25 de marzo de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.



ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal", el contenido de las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Para los efectos de validez del presente Acuerdo entrará en vigor el 25 de marzo de 2024 y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de marzo del año
2024.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

L. EN D. RAMÓN STUART CALLEROS MORENO, SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. - - -

CERTIFICO

Que en el desahogo del **puntos 4** de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, periodo 2022-2024, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024); el citado Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos, el siguiente: - - -

ACUERDO

"...**CUARTO.-** En uso de la palabra el **Secretario**, manifestó: Con mucho gusto Señor **Presidente**, en atención a su instrucción le informo que el **cuarto** punto del orden del día, es el referente a la **LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE TINACOS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL AGUA POTABLE, EN APOYO PARA LA REDUCCIÓN DEL SISTEMA CUTZAMALA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**; para lo cual solicito el uso de la palabra del **L. en D. Ramón Stuart Calleros Moreno, Secretario Técnico del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca**, para que de presentación a este punto, de acuerdo con lo siguiente:

(...)

Acto seguido el **Secretario**, manifestó: ¡Muchas gracias Señor **Presidente**! le informo que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad** de votos; asignándose el número de **ACUERDO CD/SO-26/AC-4-2024**.

ACUERDO CD/SO-26/AC-4-2024

I.- Se aprueba por unanimidad de votos las Reglas de Operación del Programa Emergente de Tinacos para el almacenamiento de agua

DIRECCIÓN GENERAL



ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

potable, en apoyo por la reducción del Sistema Cutzamala del Municipio de Toluca.

II.- Infórmese a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de que inicie con los trámites administrativos y legales correspondientes.

III.- Infórmese a la Coordinación de Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de que inicie con los trámites administrativos y legales correspondientes.

IV.- Infórmese a la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de que inicie con los trámites administrativos y legales correspondientes.

V.- Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, para que de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice los trámites administrativos y legales correspondientes.

VI.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, con total independencia a la fecha de publicación en el Periódico Oficial denominado Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Toluca Estado de México.

Se extiende la presente certificación a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO TÉCNICO



L. EN D. RAMÓN STUART CALLEROS MORENO

DIRECCIÓN GENERAL

**Lineamientos Emergentes para la
obtención del Permiso de
Distribución y/o Renovación de
agua potable o tratada, en pipas
o análogos, y del Registro
Municipal, emitidos por el
Organismo Público
Descentralizado por Servicio de
Carácter Municipal, denominado
Agua y Saneamiento de Toluca.**



ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: 200C1A000/0107/2024
ASUNTO: Solicitud de publicación de los Lineamientos Emergentes para la obtención del Permiso de Distribución y/o Renovación de agua potable o tratada, en pipas o análogos, y del Registro Municipal.

1950

Toluca de Lerdo, Estado de México; a **19** de **abril** de 2024.

LCDO. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO

PRESENTE

A través del presente reciba un cordial saludo, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción X y 16, fracción VII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca; en relación con las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como del artículo 17 Ter, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, le solicito respetuosamente para que por su conducto sean publicados en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento Constitucional de Toluca; los Lineamientos Emergentes para la obtención del Permiso de Distribución y/o Renovación de agua potable o tratada, en pipas o análogos, y del Registro Municipal, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos en el desahogo del punto 5 de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, periodo 2022-2024, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Permitiéndome adjuntar al presente certificación del punto mediante el cual se aprobaron las Reglas anteriormente citadas, asimismo un ejemplar impreso y en archivo digital pdf.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

RESPECTUOSAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



c.c.p. Lic. en D. Ramón Stuart Calleros Moreno - Secretario Técnico de AyST.
RSCM/mfjp

DIRECCIÓN GENERAL



**LINEAMIENTOS EMERGENTES
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN Y/O
RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE O TRATADA, EN PIPAS O ANÁLOGOS, Y
DEL REGISTRO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO

I.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

II.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III inciso a) dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

III.- Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a lo previsto en la Constitución General de la República, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

IV.- Que, el artículo 77 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que el suministro, a través de pipas, tanto de agua potable como tratada, deberá sujetarse a lo previsto en el Reglamento de la Ley y en la normatividad aplicable.

V.- Que, el artículo 150 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que la venta de agua potable o tratada por metro cúbico a pipas para su distribución, que realicen los organismos operadores, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso, cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo.

VI.- Que, el artículo 150 Quinquies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que la Comisión, los municipios y los organismos operadores tendrán a su cargo el Registro Municipal de pipas o análogos que prestan el servicio



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

dentro del territorio municipal de los Permisos de Distribución que otorguen, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas. La lista de los distribuidores acreditados deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en términos del Reglamento.

VII.- Que, el artículo 150 Sexies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece las obligaciones del permisionario de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cada vez que le sea requerido por la autoridad correspondiente.

VIII.- Que, el artículo 150 Octies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que una vez que la Comisión, el municipio o el organismo operador abastezcan a las pipas, queda bajo la responsabilidad de los permisionarios de distribución la preservación de la calidad del agua, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana.

IX.- Que, el artículo 254 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que el interesado en obtener el permiso para la distribución de agua a través de pipas al presentar su solicitud deberá cumplir con los requisitos generales previstos en dicho Reglamento y acompañar a la misma el señalamiento de la fuente de agua de la cual pretende abastecerse para la prestación del servicio y autoridad que la administra.

X.- Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 3 y 31 primer párrafo faculta a los Ayuntamientos para expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

XI.- Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 57 establece que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

XII.- Que, mediante Decreto número 245 de fecha 05 de julio de 1980, la XLVII Legislatura del Estado de México, se aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento



ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de Toluca, por lo que respecta en la parte que nos interesa, el artículo 12, establece que la dirección y administración del Organismo agua y saneamiento de Toluca corresponderá al Consejo Directivo y al Director.

XIII.- Que, el artículo 17 Ter del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, faculta al Director General para establecer mecanismos de coordinación que permitan la mejora de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a través de políticas públicas.

XIV.- Que, el artículo 17 Ter, fracción XX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, establece que el Director General está a cargo de la administración del Organismo, tendrá además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, el otorgar el permiso de distribución y/o renovación que promuevan personas morales y/o físicas respecto a los tramites que así lo requieran, así como el dictamen de factibilidad para la distribución de agua potable en pipas o análogos, para lo cual establecerá los requisitos que deban cubrir los interesados de acuerdo a la normatividad aplicable.

XV.- Que, el artículo 87, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, establece que la Subdirección Técnica dependiente de la Dirección de Operación y Planeación, será la encargada de supervisar el suministro de agua potable por medio de camión cisterna o pipas.

XVI.- Que, el artículo 95, fracción IX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, establece que el Departamento de Agua Potable dependiente de la Subdirección Técnica será el responsable de realizar el suministro de agua potable por medio de camión cisterna o pipas.

39



LINEAMIENTOS EMERGENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE O TRATADA, EN PIPAS O ANÁLOGOS, Y DEL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia general obligatoria para los prestadores de distribución de agua potable o tratada a través de pipas o análogos y tienen por objeto regular su actividad en el Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que estará a cargo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Agua potable:** Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas, y llega a los usuarios mediante la red de distribución correspondiente;
- II. Agua tratada:** La residual resultante de haber sido sometida a los procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes, en términos de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;
- III. Constancia de registro:** Al documento y anexos que recibe el prestador de servicio cuando se inscribe en el Registro Municipal de pipas o análogos que prestan el servicio dentro del territorio municipal;
- IV. Ley:** A la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios;
- V. Organismo:** Al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- VI. Pipa:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable o tratada;
- VII. Permiso de Distribución:** Autorización que otorga el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a personas físicas o jurídicas colectivas, para la distribución de agua a través de pipas, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- VIII. Personas jurídicas colectivas:** Las asociaciones, sociedades y demás entidades a las que la se les reconoce personalidad jurídica, por estar constituidas legalmente;
- IX. Prestador de servicio:** Cualquier ente público o privado que preste el servicio de distribución de agua potable o tratada en pipa;
- X. Registro Público del Agua:** Al Registro Público del Agua del Estado de México;
- XI. Registro Público Municipal:** Al Registro Público Municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada en el cual el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, deberá integrar, registrar, almacenar y actualizar la información de la prestación de dichos servicios;
- XII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; y
- XIII. Tarifa:** Precio unitario autorizado en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, para cada uno de los usos a los que el agua es destinada.

Artículo 3.- La venta de agua potable o tratada por metro cúbico mediante pipas o análogos para su distribución, que realice el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso, cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo.

La venta de agua potable o tratada a que se refiere el párrafo anterior se realizará únicamente a quien cuente con Permiso de Distribución expedido por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Artículo 4.- El Permiso de Distribución que otorgue el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio municipal y tendrá una vigencia de un año calendario, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento de este.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El permiso que otorgue la Comisión del Agua del Estado de México no autoriza el abastecimiento en fuentes operadas y administradas por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

El Permiso de Distribución ampara solo una pipa.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

Artículo 5.- El interesado en obtener el permiso para la distribución de agua potable y tratada, a través de pipas o análogos, deberá acudir ante el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y presentar además de los requerimientos establecidos en el artículo 9 de los presentes lineamientos, lo siguiente:

- I. Señalamiento de la fuente de agua de la cual pretende abastecerse para la prestación del servicio y autoridad que la administra;
- II. Documento en el que se describan y señalan las zonas donde se pretende realizar la distribución;
- III. Permiso de la autoridad de salubridad;
- IV. Constancia que acredite que se cumple con los requisitos de Ley;
- V. Copia de la póliza de seguro o fianza;
- VI. Copia de la constancia de pago de derechos por el permiso de distribución de agua; y
- VII. Las demás que determine la autoridad municipal.

Artículo 6.- Recibida la solicitud, el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca deberá formar un expediente y estudiarla en un plazo no mayor de quince días hábiles y conforme a las consideraciones planteadas por el solicitante, sus antecedentes, la documentación que haya acompañado, entre otras acciones que resulten pertinentes, evaluará la conveniencia del otorgamiento del permiso solicitado.

Dentro del plazo señalado por el presente artículo, el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca podrá requerir al solicitante para que cumpla con las formalidades ausentes en su solicitud, o bien, para aportar otra información adicional. En este



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

supuesto, el término para emitir el dictamen técnico o el proyecto de dictamen de factibilidad para la distribución de agua a través de pipas, comenzará a contar a partir de la fecha en que el requerimiento haya sido satisfecho.

El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca podrá ordenar las visitas de verificación y otras acciones que considere necesarias para los efectos de la emisión de los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior.

En casos de solicitud de renovación de permiso, el solicitante deberá seguir el mismo procedimiento previsto para su otorgamiento.

Artículo 7.- Elaborado el dictamen correspondiente, el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del término de los quince días hábiles para el estudio del expediente.

En todo caso, los interesados deberán cubrir las contribuciones que para cada caso establezca el Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; su Reglamento y los presentes Lineamientos.

El pago de estas contribuciones es independiente del sentido de la resolución que recaiga a las solicitudes respectivas.

Artículo 8.- Los permisos deberán contener:

- I.** Fundamentación y motivación;
- II.** Nombre del permisionario;
- III.** Tipo de permiso;
- IV.** Lugar y fecha;
- V.** Vigencia;
- VI.** Especificidades relativas al permiso de que se trate, con base en las disposiciones legales y reglamentarias;
- VII.** En su caso, condiciones que deberá cumplir el permisionario para que el permiso surta sus efectos y término para que les dé cumplimiento; y
- VIII.** Nombre, cargo y firma del servidor público que lo autoriza.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, podrá determinar en cada instrumento jurídico por el que expida un permiso, que normas técnicas aplicarán al caso de que se trate.

Artículo 9.- Para obtener el Permiso de Distribución se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar solicitud por escrito en formato físico que contenga:

- a) Nombre o razón social del solicitante o Representante Legal;
- b) Nombre o razón social del permisionario;
- c) Domicilio del permisionario y en su caso de su Representante Legal;
- d) Número Telefónico;
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México;
- f) Datos de identificación y características de la pipa;
- g) Documento que acredite la propiedad de la pipa;
- h) Prever la probable fuente de abastecimiento; y
- i) Señalar las zonas de distribución.

II. Contar con permiso expedido por la autoridad de salubridad correspondiente;

III. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución a que se refiere este título, se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente y cumple con las normas técnicas correspondientes;

IV. Exhibir póliza de seguro o fianza que garantice el pago de daños a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana;

V. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución;

VI. Para el Permiso de Distribución municipal se deberá contar con la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y

VII. Las demás que establezca la normatividad en la materia.



Artículo 10.- El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, tendrá a su cargo la integración, registro, almacenamiento y actualización del Registro Municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada, de los Permisos de Distribución que otorgue ya sea en su carácter público y/o privado, de aquellas personas físicas o jurídico colectivas que distribuyan dentro del territorio municipal dicho servicio, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas.

La lista de los distribuidores acreditados deberá ser publicada en la "Gaceta Municipal", así mismo, deberá enviar al Registro Público del Agua la información que se requiera.

Artículo 11.- El permisionario de distribución de agua en pipa tiene las obligaciones siguientes:

I. Presentar el Permiso de Distribución y la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cada vez que le sea requerido por la autoridad correspondiente;

II. Acatar las normas técnicas aplicables al objeto del Permiso de Distribución y, en su caso, sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de tránsito, salubridad, equilibrio ecológico y de protección al ambiente y a la norma oficial mexicana correspondiente;

III. Abastecerse del agua materia del Permiso de Distribución únicamente en la fuente de abastecimiento autorizada para tal efecto;

IV. Cobrar las tarifas autorizadas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y los presentes Lineamientos;

V. Adherir en la pipa, en lugar visible para el consumidor, las tarifas autorizadas en Ley;

VI. Permitir a la autoridad correspondiente la supervisión, verificación y/o inspección del cumplimiento del objeto del Permiso de Distribución y de la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, ya sea en forma directa o mediante



terceros autorizados por la autoridad para tal fin y otorgar las facilidades necesarias para tal efecto;

VII. Resarcir a consumidores y a terceros, los daños que se generen por causas que le fueren imputables, por lo que deberán contratar y mantener vigentes los seguros que garanticen la reparación de los daños y el pago de los perjuicios que se ocasionen;

VIII. Constituir en tiempo y forma las garantías, seguros y fianzas, en los términos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, los presentes Lineamientos y el Permiso de Distribución;

IX. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones legales en la materia, con las derivadas del Permiso de Distribución y la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como con aquellas que emita, en su caso, la autoridad competente;

X. Proporcionar en todo tiempo a la autoridad otorgante del Permiso de Distribución y la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los datos, informes y documentos que le sean solicitados, relacionados con el objeto de los mismos;

XI. Solicitar oportunamente la renovación del Permiso de Distribución que le hubiese sido otorgado, en términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, los presentes Lineamientos, el Permiso de Distribución y demás normatividad aplicable;

XII. Atender las instrucciones y recomendaciones que en su caso realice la autoridad otorgante respecto de la materia del Permiso de Distribución y de la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

XIII. Contar con el Permiso de Distribución y la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, emitidos por autoridad competente para tal efecto;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

XIV. Suministrar agua potable o tratada al consumidor de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Prestar el servicio permissionado a solicitud de la autoridad otorgante, en caso de contingencia, emergencia o desastre; y

XVI. Las demás que le establezcan las disposiciones reglamentarias correspondientes. La distribución de agua sea potable o tratada deberá cumplir con la normatividad aplicable en cada caso.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PIPAS O ANÁLOGOS QUE DISTRIBUYEN AGUA POTABLE O TRATADA EN EL MUNICIPIO

Artículo 12.- El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, tendrá a su cargo el Registro Municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada de aquellas personas físicas o jurídico colectivas que distribuyan dentro del territorio municipal dicho servicio.

Artículo 13.- El Municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada, a que se refiere el artículo anterior, se realizará una vez el permisionario haya obtenido el permiso de distribución para el suministro de agua potable o tratada en pipas o análogos.

El registro al que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de una base de datos la cual, cuando menos, deberá contener lo siguiente:

- I.** Número o folio del permiso otorgado;
- II.** Nombre de la persona física o jurídico colectiva prestadora del servicio;
- III.** Número de teléfono del permisionario;
- IV.** Domicilio del permisionario del servicio;
- V.** Nombre del operador de la pipa o análogo;
- VI.** Capacidad en metros cúbicos o litros de la pipa o análogo;
- VII.** Tipo de agua que distribuye, conforme al permiso otorgado;
- VIII.** Tarifa de por servicio de acuerdo a la capacidad de la pipa o análogo; y
- IX.** Número de teléfono para quejas o denuncias.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 14.- Los datos personales contenidos en la Registro Municipal a que refiere el artículo anterior, tratados de conformidad por lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 15.- El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, deberá mantener actualizada el Registro Municipal de pipas o análogos que prestan el servicio dentro del territorio municipal, para lo cual, de manera trimestral el permisionario tendrá la obligación de acudir a las oficinas de éste, a efecto de que se actualicen los datos.

Artículo 16.- El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, además del Permiso de Distribución, una vez inscritos en el Registro Municipal de pipas o análogos que prestan el servicio dentro del territorio municipal, otorgará a los permisionarios una constancia de registro.

De no estar registrado el permisionario en el Registro Municipal de pipas o análogos que prestan el servicio dentro del territorio municipal, correspondiente, se entenderá que el mismo carece del Permiso de Distribución, salvo que acredite lo contrario.

Artículo 17.- En caso de cambio de alguno de los datos establecidos en el artículo 13 de los presentes lineamientos, el permisionario dentro del término de tres días hábiles, lo hará del conocimiento al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a efecto de actualizar los datos correspondientes.

Artículo 18.- Son causas de revocación de los Permisos de Distribución las siguientes:

- I. No cumplir, sin causa justificada con el objeto, obligaciones o condiciones del Permiso de Distribución;
- II. Cobrar tarifas superiores a las autorizadas;
- III. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo del Permiso de Distribución;
- IV. Ceder o transferir el Permiso de Distribución, sin previa autorización de la autoridad otorgante;



- V.** Modificar o alterar el Permiso de Distribución;
- VI.** Prestar servicios distintos a los señalados en el Permiso de Distribución;
- VII.** No proporcionar la información requerida por la autoridad municipal, impedir o dificultar la verificación o inspección de la pipa; y
- VIII.** Abstenerse de prestar el servicio permissionado a solicitud de la autoridad otorgante, en caso de contingencia, emergencia o desastre.

El permiso de distribución de agua en pipa podrá ser revocado por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, los presentes Lineamientos, el Permiso de Distribución y demás normatividad aplicable.

Comprobada la causa que motiva la aplicación de la revocación del Permiso de Distribución, se otorgará el derecho de audiencia aplicando las formalidades esenciales del procedimiento establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por la probable comisión de delitos que señale el Código Penal del Estado de México.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PIPAS O ANÁLOGOS

Artículo 19.- Las pipas o análogos deben revestirse de color blanco en su exterior, a excepción de las que sean de acero inoxidable, y deberán rotularse en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante, con la siguiente información:

- a)** La leyenda "Agua Potable" o en su caso "Agua Tratada";
- b)** La capacidad nominal de la cisterna en litros o metros cúbicos;
- c)** La leyenda "Quejas" seguido del número telefónico del permisionario, la COPRISEM y del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- d)** Las tarifas autorizadas en Ley; y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

e) Clave o número de registro asignado por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Artículo 20.- Las pipas o análogos deberán utilizarse exclusivamente para el transporte de un determinado tipo de agua, ya sea potable o tratada, las cuales deberán mantenerse limpias y conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 21.- De acuerdo con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la tarifa por la venta de agua potable al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder del valor diario de una Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

La tarifa por la venta de agua tratada al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder de 0.9 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

Artículo 22.- Lo no previsto en el presente ordenamiento, se sujetará a los establecido en la Ley de Aguas Nacionales; la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; el Bando Municipal de Toluca; el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; y demás normatividad aplicable a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. – Publíquese en la "Gaceta Municipal", el contenido de los presentes Lineamientos Emergentes para la obtención del Permiso de Distribución y/o Renovación de agua potable o tratada en pipas o análogos del Municipio de Toluca.

TERCERO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y normativas de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

L. EN D. RAMÓN STUART CALLEROS MORENO, SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 17, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. - - -

CERTIFICO

Que en el desahogo del **puntos 5** de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, periodo 2022-2024, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024); el citado Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos, el siguiente: - - -

ACUERDO

*"...**QUINTO.-** En uso de la palabra el **Secretario**, manifestó: Con mucho gusto Señor **Presidente**, en atención a su instrucción le informo que el **quinto** punto del orden del día, es el referente a la **LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EMERGENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE O TRATADA EN PIPAS O ANÁLOGOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**; para lo cual solicito el uso de la palabra del **L. en D. Ramón Stuart Calleros Moreno, Secretario Técnico del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca**, para que de presentación a este punto, de acuerdo con lo siguiente:*

(...)

Acto seguido el **Secretario**, manifestó: ¡Muchas gracias Señor **Presidente**! le informo que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad** de votos; asignándose el número de **ACUERDO CD/SO-26/AC-5-2024**.

DIRECCIÓN GENERAL

Avenida Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 57 00

- Organismo Agua y Saneamiento de Toluca
- agua_y_saneamiento_Toluca
- @OrganismoAyST



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ACUERDO CD/SO-26/AC-5-2024

I.- Se aprueba por unanimidad de votos los Lineamientos Emergentes para la Obtención del Permiso de Distribución y/o Renovación de Agua Potable o Tratada en Pipas o Análogos del Municipio de Toluca.

II.- Infórmese a la Dirección Jurídica y de Fiscalización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de que inicie con los trámites administrativos y legales correspondientes.

III.- Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, para que de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice los trámites administrativos y legales correspondientes.

IV.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, con total independencia a la fecha de publicación en el Periódico Oficial denominado Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Toluca Estado de México.

Se extiende la presente certificación a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

SECRETARIO TÉCNICO

SECRETARÍA
TÉCNICA

L. EN D. RAMÓN STUART CALLEROS MORENO

DIRECCIÓN GENERAL



**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50



Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Alfonso Carmona Castro
Primer Regidor

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Lizeth Vilchis Gutiérrez
Cuarta Regidora

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

**Mariela Concepción
Rodríguez Mora**
Sexta Regidora

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbricas)